CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, OCTUBRE 21 DE 1873. { NUM. 87. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á los habitantes del mismo, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de gobernacion se me ha comunicado el siguiente decreto.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 1ª

El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se deroga la ley de 8 de Mayo de 1871 que adicionó y modificó la ley electoral de 12 de Febrero de 1857.

"Palacio del Congreso de la Union. México, Octubre 13 de 1873.—*Mariano Yañez*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*A. Riva y Echeverría*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, encargado del despacho del ministerio de gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 13 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que la H. Legislatura del mismo ha expedido el siguiente

DECRETO NÚM 27.

Artículo único. Se incorpora al distrito de Cuicatlan el pueblo de Santa María Tescatitlan, de la parroquia de Apoala.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso constitucional del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 14 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, á 17 de Octubre de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 9 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del mismo ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NÚM. 28.

Artículo único. Se indulta á los reos Bonifacio Francisco y Policarpo Lopez de la pena capital á que los condenó el ciudadano jefe político de Coixtlahuaca por los delitos de asalto, robo y heridas, y se les imponen ocho años de prision á disposicion del gobierno del Estado, contados desde el 12 de Agosto último, fecha de la sentencia.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 15 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 17 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 17 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á los habitantes del mismo, sabed:*

Que la H. Legislatura del mismo ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NÚM. 29.

Artículo único. Se indulta á los reos Juan Velasco y Tiburcio Santiago de la pena capital á que los condenó el ciudadano jefe político de Tlaxiaco por los delitos de asalto y robo, y se les impone la de doce años de prision, con calidad de retencion, contados desde el dia 11 de Agosto del presente año, fecha de su sentencia.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 16 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del mismo ha expedido el siguiente

DECRETO NÚM. 30.

Artículo único. Se indulta al reo Gregorio Rendon de la pena capital á que lo condenó el ciudadano jefe político de Villa-Alvarez, por los delitos de asalto, robo y heridas, y se le impone la de seis años de prision á disposicion del gobierno del Estado, contados desde el 8 de Setiembre último, fecha de su sentencia.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 16 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, á 20 de Octubre de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del mismo ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

DECRETO NÚM. 31.

Artículo único. Se indulta á los reos José Anastasio y Benito Antonio de la pena capital á que los condenó la jefatura política de Silacayoapam, y se les impone la de diez años de presidio, contados para el primero desde el 11 de Agosto de 1871, y para el segundo desde el 18 de Julio del presente año, fechas de sus respectivas sentencias.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 16 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*,

diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca de Juarez, á 20 de Octubre de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que la H. Legislatura del mismo ha expedido el siguiente

DECRETO NÚM. 32.

Artículo único. Se dispensan al C. José María Nuñez los cursos de dibujo, frances, inglés é historia, para que sin ellos pueda sufrir los exámenes general y profesionales de medicina.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 16 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del poder ejecutivo del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del mismo decreta:

DECRETO NÚM. 33.

Artículo único. La tesorería general del Estado abonará al C. José Joaquin Perez la suma de cuarenta pesos, que pagó al C. Mariano Cabrera por los servicios que prestó en la receptoría de Amuzgos.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 16 de 1873.—*R. Castillo*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*E. Calderon*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 20 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político de.....

Direccion de instruccion pública del Estado. Número 118.

La junta de instruccion pública, en sesion del dia 8 del actual y en uso de las facultades que le conceden las fracciones 1ª, 2ª y 5ª del art. 6º de la ley de 8 de Diciembre de 1860, tuvo á bien acordar las reformas y adiciones al reglamento para el gobierno económico del Instituto del Estado de 18 de Enero de 1861, que constan en el adjunto pliego; y como para que tengan fuerza obligatoria necesitan la aprobacion de esa superioridad, segun lo dispuesto en el art. 31 de la citada ley, suplico á vd., en nombre de la misma junta, se sirva recabar del ciudadano gobernador la aprobacion de que se trata, teniendo presente que las reformas y adiciones reglamentarias lleven por mira asegurar la imparcial y justificada calificacion de los alumnos en los exámenes á que están sujetos, para que de esa manera haya un estímulo mas en el estudio.

Patria y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 10 de 1873.—*J. A. Noriega.*—Ciudadano secretario del superior gobierno del Estado.

Reformas y adiciones al reglamento en la parte relativa á exámenes.

1ª Antes de empezar los exámenes de cada clase el director, ó el que haga sus veces presidiéndolos, recibirá á los sinodales formal y solemne promesa de desempeñar fielmente el encargo, votando la calificacion con arreglo á conciencia, y sin que intervenga ningun sentimiento de afecto ó desafecto hácia el alumno examinado.

2ª Los exámenes se harán con toda la severidad necesaria, y las calificaciones expresarán en lo posible el grado de instruccion del alumno de un modo general, y no comparativamente á los otros examinados.

3ª La calificacion de primer grado no deberá prodigarse sino darse solo á los alumnos que realmente la merezcan, procediéndose siempre en esta materia con la mayor discrecion para hacerla verdaderamente estimable.

4ª Ademas del premio que debe señalarse al alumno mas aprovechado de cada clase, la junta de sinodales acordará una mencion honorífica en favor del que despues de aquel sea mas aventajado, y á este se le expedirá el diploma respectivo por la Direccion.

5ª Los alumnos que obtengan premio ó mencion honorífica en los exámenes anuales, se tendrán como alumnos distinguidos del establecimiento, y así el director como los catedráticos cuidarán de que se les guarden las consideraciones á que se han hecho acreedores por su mérito, miéntras no den lugar á que se les declare indignos de tan honorífica distincion.

6ª En los casos en que no sea posible cumplir con lo dispuesto en el art. 63 del reglamento interior del Instituto sobre pago de faltas cometidas por los alumnos durante un curso, el director dispondrá, sin embargo, que se les reciba á exámen si lo solicitan, verificándose conforme á lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo de 26 de Agosto de 1872, aprobado por el gobierno en 31 del mismo.

Secretaría del gobierno del Estado de Oaxaca de Juarez.—Núm. 753.

Han sido aprobadas por este gobierno las reformas y adiciones al reglamento económico de ese Instituto de 18 de Enero de 1861, en la parte relativa á exámenes, que constan en el pliego que acompaña vd. á su nota fecha 10 del corriente, y fueron acordadas por la junta de instruccion pública en sesion del dia 8 del mismo, en uso de las facultades que le conceden las fracciones 1ª, 2ª y 5ª de la ley de 8 de Diciembre de 1860.

Y tengo la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Octubre 17 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano director de instruccion pública.

CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERA JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1873.

Presidencia del C. Calderon.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Con un oficio del círculo electoral de Juxtlahuaca, remitiendo el expediente sobre eleccion de diputados.—Recibo y á la comision revisora de credenciales.

Con la credencial del C. diputado Juan Escobar electo por el círculo de Juxtlahuaca.—A la comision revisora de credenciales.

Con la credencial del C. Lic. Juan Escobar, electo diputado por el círculo de Tehuantepec.—A la comision revisora de credenciales.

A continuacion, y por disposicion del ciudadano presidente, se dió lectura al art. 7º del reglamento, y en consecuencia, se procedió á recibir la protesta de ley á los ciudadanos diputados presentes, haciéndolo sucesivamente los CC. Maqueo, Esperon, Castillo, Meijueiro, Bonequi, Posada, Guerrero y Prado.

En seguida se procedió al nombramiento de oficios, resultando electos para presidente el C. Roberto Maqueo por nueve votos, contra uno que obtuvo el C. Calderon; para vicepresidente el C. Estéban Calderon por nueve votos, contra uno que obtuvo el C. Meijueiro; para primer secretario el C. Agustin Castañeda por nueve votos, contra uno que obtuvo el C. Prado; para segundo secretario el C. Ramon Castillo por nueve votos, contra uno que obtuvo el C. Bonequi, y para tercer secretario el C. Estéban Calderon por nueve votos, contra uno que obtuvo el C. Guerrero.

Renovada la mesa, se procedió á recibir la protesta de ley á los CC. Calderon y Castañeda.

El ciudadano presidente dispuso que se comuniquen al gobierno los nombramientos hechos, y que la apertura de sesiones tenga lugar á las doce del dia de mañana.

Con lo que se levantó la sesion, á la que no concurrieron los CC. Escobar, Castro, Carrizosa, Hernandez y Vasconcelos.

Es copia. Oaxaca de Juarez, Octubre 18 de 1873.—*Luis B. Santaella*, oficial primero.

SESION DEL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 1873.

Presidencia del C. Maqueo.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, el ciudadano presidente nombró en comision á los CC. Prado y Guerrero para que introdujesen al salon al C. diputado Mariano Carrizosa, verificado lo cual hizo la protesta de ley.

Acto continuo se presentó el ciudadano gobernador del Estado y pronunció el discurso de estilo, que le fué contestado en términos generales por el presidente de la Cámara.

Retirado del salon el ciudadano gobernador, el mismo ciudadano presidente hizo la siguiente declaracion:

"El sétimo Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca abre el primer período de sus sesiones ordinarias hoy dia 16 de Setiembre de 1873."

Con lo que se levantó la sesion á la que no concurrieron los CC. Castro, Escobar, Hernandez y Vasconcelos.

Es copia. Oaxaca de Juarez, Octubre 18 de 1873.—*Luis B. Santaella*, oficial primero.

NOTICIA de los funcionarios y empleados públicos que en cumplimiento del supremo decreto de 27 de Setiembre último hicieron la protesta á que se refiere, en esta ciudad, el 9 del corriente.

Jefatura de hacienda.

C. Manuel T. Orozco, jefe superior de hacienda.
C. Lic. Juan Ignacio Fagoaga, primer suplente del juzgado de Distrito.
C. Lic. Agustin Canseco, juez 2º suplente de Distrito.
C. Lic. José María Ballesteros, promotor fiscal del juzgado de Distrito.
C. Lic. Rodolfo Sandoval, secretario del juzgado de Distrito.
C. Francisco Torres, ejecutor del juzgado de Distrito.
C. Lic. José María Castro, director de la casa de moneda.
C. Crispin Jimenez, tenedor de libros de la casa de moneda.
C. José María Barroso, escribiente de la casa de moneda.
C. Juan N. Bonilla, administrador de correos.
C. José G. Chavez, oficial segundo de la oficina de correos.
C. José G. Suarez, escribiente de la oficina de correos.
C. José María Robledo, cartero.
C. Pedro Solaegui, administrador del papel sellado.
C. Francisco S. Larrañaga, escribiente de la administracion del papel sellado.
C. Ricardo Orozco, director del camino de Puerto Angel.
C. Emilio Ruiz, director del telégrafo.
C. Luis María Caballero, oficial primero de la jefatura de hacienda.
C. Pedro Figueroa, escribiente de la jefatura de hacienda.
C. Francisco B. Valverde, contador de moneda de la jefatura de hacienda.

5º batallon de línea.

General coronel C. Luis G. Cáceres.
Teniente coronel C. Manuel M. Diaz.
Comandante C. Abraham Bandala.
Segundo ayudante C. Antonio Rada.
Comandante capitan C. José María Ortiz.
Capitan C. Ignacio Ochoa.
„ C. Alejandro Yepez.
„ C. Librado García.
„ C. J. M. Tovar.
Teniente C. Juan N. Benitez.
„ C. Lauro Villar.
„ C. Emeterio Infante.
„ C. José Juan Canseco.
„ C. Francisco Lopez.
Subteniente C. Anacleto Gutierrez.
„ C. Juan Luna.
„ C. Pedro Ceron.
„ C. José Casahonda.
„ C. Victoriano Camacho.
„ C. J. María García.
„ C. Juan Labastida.

Subteniente C. Francisco Rúfula.
„ C. Rito Araiza.
„ C. Napoleon Jaime.
„ C. Isidro Perez.
„ C. Florencio S. Vazquez.

Poder legislativo.

C. Roberto Maqueo.
„ Dr. Ramon Castillo.
„ Francisco Meijueiro.
„ Manuel S. Posada.
„ Lic. José Guerrero.
„ Lic. José E. Castro.
„ Juan Escobar.
„ José F. Bonequi.
„ Dr. Juan I. Vasconcelos.
„ Lic. Antonio Prado.
„ Dr. Estéban Calderon.
„ Agustin Castañeda.
„ Manuel Esperon.
„ Mariano Carrizosa.

Secretaría del Congreso.

C. Lic. Luis B. Santaella.
„ José F. Carranza.
„ Felipe Hernandez.
„ Ramon Ramirez.
„ Juan Iturribarría.
„ Mariano Guerrero.

Poder ejecutivo.

Gobernador del Estado, C. Lic. Miguel Castro.
Secretario del despacho, C. Lic. Gerónimo Larrazábal.

Secretaría del gobierno.

C. B. Carvajal.
„ Vicente Tatua.
„ José Luis Diaz.
„ Cárlos Serret.
„ Miguel Rojas.
„ Mariano Sarmiento.
„ Eduardo Castellanos.
„ Francisco Rincon.
„ Joaquin Ogarrio.
„ Diego Alvarez.

Jefatura política del Centro.

C. Dionisio Magro.

Contaduría mayor de glosa.

C. Lic. Juan María Santaella.
„ Ignacio Alvarez.
„ Ramon Herrera.
„ Benjamin Martinez.
„ Ignacio Pardo.
„ Vicente Gonzalez.

PODER JUDICIAL.

Corte de justicia.

Presidente, C. Lic. José María Castro.
Ministro, C. Lic. José María Cházari.
„ C. Lic. Cornelio Bohorquez.
„ C. Lic. Ramon Cajiga.
„ C. Lic. José Santos Unda.
„ C. Lic. Manuel Palacios.
Ministro fiscal, C. Lic. Luis Perez.
Asesor del Estado, C. Lic. Santiago Cruz.
Abogado procurador, C. Lic. Rafael Tatua.

Jueces de la capital.

1º C. Lic. Rafael Ramirez.
2º „ Lic. Margarito García.
3º „ Lic. José F. Brioso.

Juez del partido de Villa-alta, C. José H. Serret.
Secretario de la Corte de justicia, C. Lic. Juan Ocampo.
Oficial mayor de idem, C. José Joaquin Sandoval.
Idem 2º de idem, C. Darío Vasconcelos.
Idem 3º de idem, C. Espiridion Pelayo.
Escribiente 1º de idem, C. Ausencio M. Aburto.
Idem 2º de idem, C. Francisco Iturribarría.
Idem 3º de idem, C. Pedro Narvaez.
Llevador de la fiscalía, C. José Varela.
Portero, C. Francisco Calderon.

Secretarios del juzgado 1º de la capital.

C. Gregorio Alcázar.
„ José María Carrizosa.
„ Domingo Gracida.

Secretarios del juzgado 2º

C. Simon Cordero.
„ Francisco Ogarrio.
„ Luis Marquez.

Secretarios del juzgado 3º

C. Vicente Santaella.
„ Ildefonso Angulo.
„ Marcial Hernandez.

Alcalde 1º propietario de la capital, C. Lic. Miguel Castellanos.
Alcalde 1º suplente, C. Lic. Ambrosio Ocampo.
Alcalde 2º de la capital, C. Lic. Juan Lopez.
Alcalde 3º, C. Marcial Mariscal.

Secretarios de los juzgados constitucionales.

Del 1º, C. José María Ortiz.
Del 2º, C. Manuel Ezeta.
Del 3º, C. Pedro Cameros.

RAMO DE HACIENDA.

Tesorería.

Tesorero, C. Cenobio Marquez.
Contador, C. Manuel F. Varela.
Oficial 1º, C. José M. Soto.
Idem 2º, C. Vicente Gutierrez.
Idem 3º, C. Nicolás Varela.
Seccion de guerra, jefe C. Francisco Cruz.
Idem de instruccion pública, C. Cárlos Griz.
Idem liquidataria, C. José O. Gonzalez Meza.
Escribiente, C. Ursulino Valladares.
Idem, C. José Domingo Castro.
Idem, C. Gregorio Almaraz.
Idem, C. Manuel Villefranche.
Administrador del periódico oficial, C. Martin Barzalobre.
Portero, C. Onofre Gutierrez.

Administracion de alcabalas.

Contador, C. Juan Figueroa.
Oficial 1º, C. Demetrio Garmendia.
Idem 2º, C. Abraham Perez.
Idem 3º, C. Ramon Perez.
Escribiente, C. Manuel Irigoyen.
Idem, C. Manuel Castañeda.
Idem, C. José J. Renero.
Vista, C. Evaristo Leon.
Oficial de guias, C. José Domingo Maldonado.
Idem del viento, C. Francisco Carmona.
Portero, C. Sixto Vargas.
Comandante del resguardo, C. Manuel Soto.
Idem 2º, C. Victoriano Martinez.
Guarda de primera, C. Juan Ramirez.
Idem de Idem, C. Rafael Castañeda.
Idem de idem, C. Pedro Baños.
Idem de idem, C. Ignacio Diaz.
Idem de segunda, C. Sixto Ruiz.
Idem de idem, Ildefonso Ruiz.
Idem de idem, José D. Rivera.
Idem de idem, C. Juan F. Roldan.

Contribuciones directas.

Jefe de la recaudacion, C. Juan B. Santaella.
Tenedor de libros, C. Manuel Montealegre.
Escribiente, C. Anastasio Escalante.

Hospital general.

Subdirector, C. Dr. J. Agustin Dominguez.
Administrador, C. José María Ortiz.
Escribiente, C. Justino Belmar.
Boticario, C. Antonio Vasconcelos.
Practicante, C. José Antonio Alvarez.
Idem, C. Leonides Castellanos.
Idem, C. Aureliano Barzalobre.
Idem, C. José E. Carriedo.

Seccion de guerra.

Comandante de batallon, C. Joaquin Ballesteros.
Capitan, fiscal militar, C. Cárlos J. Romero.
Teniente de caballería, C. Ramon Larrañaga.
Subteniente, C. José M. Zamora.
Idem, C. Tomás Ruiz.

1ª batería de artillería.

Subteniente, C. Antonio Regules.
Idem, C. Pablo Larrazábal.

Primer batallon.

Comandante de batallon, C. Mariano Juarez.
2º ayudante, C. Eduardo Ramirez.
Subayudante, C. Felix Peñaloza.
Capitan, C. Jesus Ojeda.
Idem, C. Antonio Estevez.
Idem, C. Sebastian Nuñez.
Teniente, C. Antonino Pantoja.
Idem, C. Teodoro Ruiz.
Idem, C. Florentino Calvo.
Subteniente, C. Sixto Noriega.
Idem, C. Miguel Martinez.
Idem, C. Pedro Maya.
Idem, C. José Sosa.
Idem, C. Luis Juarez.

Compañía de policía.

Comandante de batallon, C. Manuel Rueda.
Subteniente, C. Nabor Montiel.
Idem, C. Francisco Camacho.

Piquete del escuadron carabineros.

Teniente, C. Ramon Solaegui.
Alférez, C. Luciano T. de María.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Instituto.

C. Lic. José Antonio Noriega, director.
C. Lic. José María Castro, catedrático de legislaciones especiales.
C. Lic. Juan María Santaella, catedrático de procedimientos judiciales.
C. Bernardino Carvajal, catedrático de derecho natural y de gentes.
C. Lic. Rafael Tatua, catedrático de derecho civil y romano.
C. Dr. Ramon Castillo, catedrático de medicina operatoria.
C. Dr. José A. Dominguez, catedrático de clínica interna y externa.
C. Dr. Francisco Hernandez, catedrático de patología general.
C. Dr. Estéban Calderon, catedrático de anatomía.
C. Dr. Pedro Ramirez, catedrático de terapéutica.
C. Dr. Manuel Ortega, catedrático de historia natural.
C. Dr. Juan I. Vasconcelos, catedrático de química.
C. Dr. Ramon Bolaños, catedrático de farmacia.
C. Lic. José María Cortés, catedrático de elocuencia.
C. Lic. Luis B. Santaella, catedrático de geografía.
C. Lic. Antonio Falcon, catedrático de física.
C. Salvador L. Rendon, catedrático de matemáticas.
C. Lic. Federico Sandoval, catedrático de lógica y moral.
C. Roman Cerqueda, catedrático de latinidad.
C. Lic. Manuel Palacios, catedrático de gramática castellana.
C. José Ignacio Alvarez, catedrático de frances.
C. Guillermo Janssen, catedrático de inglés.
C. José F. Bonequi, catedrático de dibujo.
C. Nabor Alcalá, catedrático de música.
C. Gabino Marquez, catedrático de tipografía.
C. Roman Cerqueda, prefecto de estudios.
C. Cárlos Cerqueda, secretario de la Direccion de instruccion pública.
C. Manuel Fuentevilla, escribiente de la secretaría de la Direccion.
C. Antonio Allier, bibliotecario.
C. Santiago Camacho, bedel.

Academia de niñas.

Sra. Anna Ossaye, directora de la academia.
Sra. Juana Figueroa, subdirectora.
Sra. Trinidad Moreno, ayudanta.
Sra. Paulina Sandouly, maestra de geografía.
Sra. Teodosia Ramirez, idem de dibujo.
Sra. Petrona Zavaleta, idem de música.

Amiga nacional.

Srita. Manuela Suarez, ayudanta.

Escuela nocturna.

C. Cárlos Cerqueda, director de la escuela.
C. Miguel A. Rojas, ayudante de idem.
C. Mauricio Ortega, idem de idem.
C. Manuel Maza, maestro de dibujo de idem.

Instruccion primaria.

C. Marcial Martinez, preceptor de la escuela 1ª
C. Mauricio Ortega, ayudante de idem.
C. Joaquin Martinez, idem de idem.
C. Francisco Barranco, preceptor de la escuela 2ª
C. Pedro Chagoya, idem de la idem 3ª
C. Blas de la Cruz, ayudante de idem.
C. Miguel Patiño, idem de idem.
C. José María Crespo, preceptor de la escuela 4ª
C. Lic. Roman Robledo, idem de la escuela nocturna de la cárcel.

Registro civil.

Juez, C. Fernando Calvo.
Escribiente, C. Cárlos A. Ballesteros.
Idem, C. Manuel Güendulain.

Registro de granas.

Jefe, C. Juan Rey.
Veedor, C. José María Gomez.

Imprenta del Estado.

Director, C. Nicolás Mariscal.

Diputacion de minería.

Secretario, C. Lic. Manuel María Martinez.

Junta de sanidad.

Secretario, C. Dr. Francisco Hernandez.
Idem, C. Dr. José D. Butron.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Municipales.

Presidente, Juan N. Jimenez.
Regidor, C. Luis Herrera.
Idem, C. José T. Garrido.
Idem, C. Abraham Jimenez.
Idem, C. Ignacio Miranda.
Idem, C. Manuel Maza.
Idem, C. Tomás Sanchez.
Idem, C. Leonides Castellanos.
Síndico, C. Lic. Jacob Cortés.

Empleados.

C. Francisco Vasconcelos.
„ Agustin Liévana.
„ Jacinto Martinez.
„ Mariano Morales.

C. José Rosas.
„ José de la Cruz.
„ Lino Campos.
„ Manuel Ruiz.
„ Margarito Ramirez.
„ José María Castañeda.
„ Clemente Heredia.
„ Miguel Torres.
„ Juan Santos Lopez.
„ Vicente Jinson.
„ Aurelio Bolaños.
„ Manuel Bustillos.
„ Marcelo Colmenares.
„ José María Ortiz.
„ Manuel Ezeta.
„ Pedro Cameros.
„ Abraham Martinez.
„ Andrés Ortiz.
„ Roman Robledo.

GACETILLA.

Mejoras materiales.—El Congreso ha resuelto dedicar los mártes y viérnes de cada semana á tratar exclusivamente las cuestiones referentes á ferrocarriles y demas mejoras materiales. Al efecto, la cámara dispuso que las comisiones respectivas extiendan sus dictámenes con toda oportunidad.

Muy digna de alabanza es esa resolucion de los ciudadanos diputados, porque así han correspondido al deseo vehemente que hay en todo el país en favor de esa clase de mejoras.

(El Diario Oficial.)

Ha circulado en esta ciudad el siguiente

VOTO DE GRACIAS

Que las autoridades locales y vecindario de Coixtlahuaca hacen al H. Congreso del Estado.

El presidente municipal, regidores, síndico, alcaldes y demas vecinos de esta cabecera que suscriben, justamente agradecidos á la sábia resolucion dada por V. H. á la pretension del pueblo de Yanhuitlan, del distrito de Teposcolula, solicitando se le erigiera en cabecera de este de Coixtlahuaca, tributamos á V. H. el mas cumplido voto de gracias por haber desechado dicha pretension, no sólo porque así habeis cumplido ilustradamente con vuestra mision de procurar la felicidad del pueblo que os ha confiado sus poderes con ese fin, sino porque con tan acertada medida habeis dejado en nuestras manos el único elemento con que contamos, si no para prosperar, porque la naturaleza nos negó sus dones, al ménos para no caminar á la destruccion, como habria sucedido si vuestra resolucion hubiese sido conforme con los deseos del pueblo de Yanhuitlan. Pero este voto seria en parte estéril si no fuese acompañado de la promesa que lleva y os hacemos solemnemente de no perdonar medio alguno para hacernos dignos de vuestra benevolencia, emprendiendo cuanta mejora moral y material esté á nuestro alcance para el engrandecimiento de esta poblacion.

Coixtlahuaca, Octubre 12 de 1873.—*José de la Luz Ojeda*, presidente.—*Felipe Mateo*, regidor.—*Gregorio Guzman*, regidor.—*Manuel Villegas*, regidor.—*José de la Luz Mendoza*, regidor.—*Benito Montalvo*, regidor.—*Lorenzo Salinas*, regidor.—*Eduardo Velasco*, síndico.—*Francisco Mendoza*, secretario.—*Sabino Guzman*, alcalde.—*S. Betanzos*, alcalde.—*José Manuel Martinez.*—*José M. Cano.*—*C. Betanzos.*—*Ignacio Piedras.*—*José Castro.*—*M. Betanzos.*—*Albino Guzman.*—*J. Franco.*—*José Morales.*—*Petronilo Gomez.*—*Pedro Lara.*—*Narciso Cruz.*—*Faustino García.*—*Joaquin Franco.*—*Manuel Betanzos.*—*Juan Tobía.*—*Juan Franco.*—*Anastasio Bazan.*—*Baltasar Mendoza*, presidente suplente.—*Ignacio Mendoza.*—*Alejandro Guzman.*—*Eugenio Guzman.*—*Antonio Cruz.*—*Trinidad Fernandez.*—*M. Ojeda.*—*Julian Gomez.*—*Quirino Ojeda.*—Por sí y por cuatrocientos individuos que no saben firmar, *Manuel Cruz.*

Caminos.

El supremo gobierno ha resuelto continuar las obras del camino carretero de esta ciudad á Tehuacan, asignando la cantidad de dos mil pesos mensuales al efecto. Se encargará de la direccion el ingeniero Sanchez Facio y el gobierno del Estado administrará los fondos, rindiendo mensualmente la cuenta documentada de la inversion de ellos á la tesorería general de la nacion.

Atendida la magnitud de la obra, se ve desde luego que la cantidad destinada para ella es demasiadamente pequeña y que su conclusion se dilatará mucho tiempo, supuesto que con dos mil pesos no puede adelantarse gran cosa cada mes. El gobierno general cuenta con que el Estado cooperará por su parte á impulsar la apertura de dicho camino, y ha hecho bien en contar con esa cooperacion que no solo será eficaz y desinteresada, sino que se extenderá á destinar una cantidad mensual para auxiliar los gastos; pero esa cantidad no puede ser de consideracion, atendida la escasez de su erario, que no puede cubrir ni aun los gastos ordinarios de la administracion. Sin embargo, el gobierno comprende toda la importancia de la obra, y no esquivará sacrificios para que se aligere su conclusion cuanto sea posible; pero desearíamos que el ministerio de fomento ampliara la asignacion hasta la cantidad presupuestada para ese camino si sinceramente desea ver realizada esa grande mejora que no favorece á Oaxaca exclusivamente, sino á todos los Estados de Oriente, que están hasta cierto punto incomunicados con la capital por las dificultades que presentan los caminos, cuyo mal estado aumenta las distancias y hace muy costosos los fletes para trasportar á otros puntos nuestros frutos agrícolas é industriales.

Sabemos que la actividad del comercio es la fuente de la riqueza pública, y no debe aplazarse por mas tiempo comunicar esa actividad á los Estados de Oriente tan ricos en producciones de todas clases, que no se explotan en la escala que debieran por falta de vias que hagan cómodo y barato el trasporte de ellas. Estas consideraciones que el señor ministro de fomento conoce mucho mejor que nosotros y su buena voluntad para dar impulso á las mejoras materiales de todas clases, pero principalmente á las carreteras, nos hacen esperar que será mas generoso respecto de la que se trata, y que si no es posible darle los seis mil pesos que tiene asignados en el presupuesto, extenderá la asignacion por lo ménos á cuatro, pues con esa cantidad y la que pueda agregar el Estado las obras adelantarán con mas rapidez y tendremos el gusto de verlas concluidas en ménos tiempo.

El gobierno del Estado, empeñado mas que ninguno en llevar á cabo esa mejora, no solo administrará los fondos con pureza, sino que consultará cuantas economías sean aceptables para que la inversion de ellos sea legítima, esto es, que no se gaste mal un solo peso, sino que los sacrificios de los pueblos sean fructuosos y obtengan con el ménos gasto posible las ventajas de tan benéfica mejora.

Por las relaciones que hemos insertado periódicamente en el *Regenerador* el público se ha impuesto de que la carretera de Puerto Angel se continúa trabajando con constancia, y que el inteligente director de ella y el honrado y patriota D. Basilio Rojas no aflojan en el recomendable entusiasmo con que la principiaron. Es verdad que los fondos con que cuenta esa obra, de incuestionable importancia, no son suficientes para satisfacer la aspiracion de todos los interesados en su pronta conclusion; pero la constancia en el trabajo hará que la veamos concluida, aunque sea con algun retardo.

Unida la via de Puerto Angel á la de Tehuacan y establecida una línea de diligencias, tendremos comunicados los dos mares, haciendo de camino de Veracruz á Puerto Angel poco mas de cinco dias, y atravesando poblaciones llenas de recursos de todas clases y que aprovecharán la oportunidad que se les presenta para llevar sus productos á los diversos puntos de la línea, y aun exportarlos al extranjero por ambos puertos.

El Sr. Lerdo hará un positivo bien á los Estados de Oriente, que bendecirán su memoria, si manda que se invierta toda la cantidad señalada para apresurar el dia en que quede definitivamente establecida tan grandiosa mejora.

Los protestados.

En otro lugar insertamos la noticia de todos los funcionarios y empleados que en cumplimiento del supremo decreto de 27 del mes anterior protestaron, sin reserva alguna, guardar unos y otros guardar y hacer guardar las adiciones constitucionales decretadas por el Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos en 25 de Setiembre de 1873 y promulgadas en 5 de Octubre del mismo año. Dicha noticia solo comprende á los que hicieron la referida protesta en esta ciudad el 9 del corriente, no siéndonos posible aún extenderla á todos los funcionarios y empleados de ambos sexos que la han verificado en todos los distritos foráneos. Si tomamos en cuenta todos los que han hecho la misma protesta en todos los Estados, distrito y territorios, el número de protestantes se eleva á una cifra de 15 ó 20,000. Todavia mas: si aumentamos esa cifra con todos los que no han hecho la protesta, pero que son partidarios intransigentes de la observancia de las leyes de reforma, su número asciende á millones.

Todos estos reformistas se dividen, segun la *Cruz:* primero, en católicos con la autoridad y magisterio de la Iglesia romana; segundo, en católicos contra esa autoridad y magisterio, los que solo son católicos de nombre, pero en realidad son protestantes; y tercero, los incrédulos absolutos. Los primeros no pueden haber protestado guardar y hacer guardar las leyes de reforma, y de hecho seis ú ocho se han negado á hacer dicha protesta, luego á la segunda clase pertenecen todos los que la hicieron, porque los incrédulos absolutos ó no existen, ó son en tan insignificante número que no deben tomarse en cuenta.

Si la *Cruz* quiere ser lógica, es preciso que convenga que existen en la República 15 ó 20,000 protestantes, seguros, sobre protesta hecha pública y solemnemente; pero como no solo los funcionarios y empleados públicos son reformistas, sino lo es todo el partido liberal que se compone de millones de mexicanos y que si no protestaron es porque la ley no les obliga, pero que no solo están dispuestos á protestar la observancia de las leyes de reforma sino á sostenerlas con su sangre y con su vida, tendremos en la República millones de protestantes. De donde inferimos nosotros que el protestantismo ha hecho progresos asombrosos en México, y que la nacion no es tan católica romana como nos lo quieren hacer creer los escritores papistas.

Pero es el caso que la mayor parte de los protestantes con quienes hemos hablado no se conforman con el anterior raciocinio, y sostienen que, diga lo que dijere la *Cruz*, ellos son católicos, y que las leyes de reforma, cuya guarda han protestado, en nada se oponen á la religion cristiana, aunque el Papa la haya anatematizado y los neo-católicos sean enemigos acérrimos de ellas. Nosotros no comprendemos que se pueda ser católico, apostólico, romano sino con la autoridad y magisterio de la iglesia del Papa; pero los que protestaron y el partido liberal en general hacen una distincion entre la religion de Cristo y la religion del Papa, y creen firmemente que muy bien se puede ser cristiano sin ser papista. Gravísimo error de que la *Cruz* caritativamente los sacará con sus brillantes elucubraciones, y tal vez entónces se apresurarán á renunciar sus destinos para no tener el compromiso de guardar y hacer guardar unas leyes que se oponen á la doctrina cristiana y sobre todo á la iglesia romana. Si á pesar de todos los discursos de la *Cruz* y de todas las excomuniones lanzadas por el Papa, ellos están firmes en sus puestos, ya no hay remedio, ó son protestantes netos ó son católicos á su modo, es decir, con ciertas restricciones, aceptando unas doctrinas y repugnando otras. En tal caso la *Cruz* sabrá si los agrega á los protestantes ó forma con ellos una secta nueva, que se llame reformista ó cualquiera otro nombre que exprese el catolicismo medio que profesan. Clasificar á estos nuevos hereges ó confundirlos con los ya existentes es trabajo que encomendamos á los neo-católicos. Nosotros nos limitamos á hacer constar que en México no se profesa el catolicismo puro, sino que hay algunos millones de protestantes como quiere la *Cruz*, ó que la nacion en su inmensa mayoría cuando mas es católica á su modo; pero no como quisieran los papistas, que desearian que volvieran todos los abusos que proscriben las leyes de reforma y que la nacion, católica, protestante ó lo que se quiera, los odia con todo el corazon.

AVISO.

TINTA FINA.

El que suscribe tiene el honor de participar al público, que en la locería del mismo frente á la Alameda, se halla de venta por mayor y al menudeo una tinta fina para escribir, la que tiene las cualidades siguientes:

Primera, duracion y no oxida las plumas; segunda, homogeneidad y consistencia para que pueda escribirse con facilidad sin que emborrone, manche el papel ni forme una pasta que produzca el efecto contrario; y tercera, uniformidad de color.

El cuartillo vale treinta y siete y medio centavos.—*Joaquin García.* 3—3

Redactor responsable,—
Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.